

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

587 *Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025).*

I

El Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), estableció una clasificación común de actividades económicas de ámbito nacional, denominada CNAE-2009.

Desde la entrada en vigor de la CNAE-2009 el 1 de enero de 2009, la globalización y la digitalización han cambiado la forma en que muchas actividades proporcionan bienes y servicios. Hay actividades que han cobrado importancia en la economía mundial, europea y nacional, mientras que otras la han perdido. También se han producido cambios rápidos en el ámbito de las tecnologías de la información. Además, la mayor concienciación sobre el impacto de la economía en el medio ambiente ha dado lugar a actividades especializadas destinadas a protegerlo. En suma, desde 2009 la economía ha evolucionado y sufrido múltiples cambios.

Este real decreto tiene por objeto aprobar la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (denominada en lo sucesivo CNAE-2025), con el objetivo de actualizar dicha clasificación reflejando las nuevas actividades económicas que han sido posibles gracias a los avances estructurales, científicos y tecnológicos.

Esta clasificación revisada es un paso clave en los esfuerzos por modernizar la producción de las estadísticas oficiales al adecuarse a la realidad actual y permite que las empresas, las entidades financieras, los gobiernos y los demás operadores del mercado dispongan de datos fiables y comparables tanto en el ámbito nacional como internacional.

Adicionalmente, la comparabilidad internacional de las estadísticas requiere que los países utilicen clasificaciones de actividades económicas que sigan las recomendaciones internacionales. En este sentido, en el contexto europeo España tiene que cumplir los requerimientos del Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos. En este reglamento se establecen los requisitos que deben cumplir las versiones nacionales derivadas de esta clasificación europea, que deberán contar con la necesaria aprobación por parte de la Comisión Europea (Eurostat). El Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión, de 10 de octubre de 2022, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2, aprueba la versión revisada de esta clasificación europea, NACE Rev. 2.1, y el correspondiente calendario de implementación en las estadísticas europeas.

Complementariamente, en el contexto internacional más amplio, esta clasificación europea, y por ende las versiones nacionales derivadas, siguen las recomendaciones adoptadas por la Comisión de Estadística de Naciones Unidas materializadas en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev.5), revisada también recientemente.

Como consecuencia, la estructura revisada de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que se aprueba ha sido elaborada y está en coherencia con la familia de clasificaciones estadísticas oficiales vigentes en el entorno internacional de

producción de estadísticas oficiales. Futuras modificaciones en las clasificaciones internacionales por adaptaciones a la realidad económica cambiante serán debidamente asimiladas en la estructura de la CNAE-2025.

II

Una clasificación estadística es un conjunto organizado jerárquicamente de categorías mutuamente exclusivas y conjuntamente exhaustivas que comparten las mismas o similares características, empleado para agrupar significativamente unidades de una población de interés. Por ello, cualquier actividad económica está incluida en la CNAE-2025, si bien la literalidad detallada en la descripción de todas las actividades económicas no está explícitamente recogida en su estructura. La comparabilidad de la información expresada por esta clasificación se obtiene mediante la interpretación homogénea y uniforme de sus distintas categorías, que corresponde a las autoridades estadísticas en común acuerdo, según se recoge en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública. Para ello, las autoridades estadísticas ponen a disposición de la sociedad notas explicativas, normas de clasificación y directrices de uso que afiancen esta interpretación homogénea y uniforme.

Esta norma, en consonancia, establece la estructura de la CNAE-2025, regula su aplicación para la elaboración de estadísticas oficiales para fines estatales, incluida su fecha de aplicación, detalla las actividades del Instituto Nacional de Estadística para facilitar su uso y recoge la potestad de su actualización en concordancia con las versiones internacionales.

Por otro lado, aunque la Clasificación Nacional de Actividades Económicas es una clasificación de naturaleza estadística, su uso se ha ido extendiendo al ámbito administrativo. Este hecho tiene consecuencias muy positivas en el creciente ecosistema de datos en los ámbitos europeo y nacional favoreciendo la adopción de criterios adecuados en la codificación y semántica, que contribuirá al establecimiento de un gobierno del dato, dando coherencia a los modelos de datos en diversos sectores y actividades, lo que facilitará el intercambio y la reusabilidad de los datos para diversos fines, haciéndolos interoperables, de forma que puedan combinarse datos provenientes de distintas fuentes.

El uso de los datos administrativos en la generación de estadísticas oficiales ya estaba recogido en el artículo 17 bis del Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a las estadísticas europeas. Este artículo no solo reconoce el derecho de los institutos nacionales de estadística de los Estados miembros a «acceder a todos los registros administrativos sin demora y gratuitamente, a hacer uso de ellos y a integrarlos en las estadísticas en la medida necesaria para el desarrollo, la elaboración y la difusión de las estadísticas europeas», sino también a consultar y contar «con la participación de los institutos nacionales de estadística y de la Comisión (Eurostat) para el diseño inicial, el desarrollo posterior y la supresión de registros administrativos creados y mantenidos por otros organismos». Explícitamente, el artículo 17 bis del Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, establece que «los INE [institutos nacionales de estadística] y la Comisión deberán participar en las actividades de estandarización relativas a registros administrativos que sean de utilidad para la generación de estadísticas europeas». El uso de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en los datos administrativos definitivamente favorece esta estandarización y su reutilización para fines estadísticos.

No menos importante es el hecho de que este uso de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en el ámbito administrativo incrementa la calidad estadística de los datos administrativos para su reutilización con fines estadísticos, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, modificado por la disposición final segunda de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. Este artículo establece que «las estadísticas para fines estatales deberán tener como fuente

prioritaria de información los datos contenidos en los registros administrativos, entendiendo por tales los recogidos en archivos o directorios del sector público». En esta misma línea, el artículo 34.4 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, recoge la potestad del Instituto Nacional de Estadística para «participar en las actividades de estandarización relativas a registros administrativos que sean de utilidad para el desarrollo, la elaboración y la difusión de estadísticas para fines estatales».

En este sentido, esta norma también regula el uso de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en los registros administrativos del sector público estatal sin perjuicio del uso específico de otros sistemas de clasificación y codificación de la actividad económica en la gestión de tales registros.

La codificación de la actividad económica de los diversos agentes económicos mediante el uso de la CNAE-2009 ya se encuentra vigente en múltiples registros administrativos de la Administración General del Estado y, en particular, de la Tesorería General de la Seguridad Social para el cumplimiento de sus funciones. La obligación de comunicación de esta codificación mediante la CNAE-2025 regulada en esta norma tan solo supone una actualización de los códigos identificativos de las diferentes actividades económicas de acuerdo con la nueva estructura incluida en el anexo (CNAE-2025). Por ello, esta regulación no implica una ampliación de las obligaciones existentes al respecto en el uso de la CNAE-2009. Además, dado que estos datos administrativos nutren estadísticas oficiales bajo reglamentos europeos, las fechas de aplicación establecidas aseguran el cumplimiento de los calendarios de elaboración, transmisión y difusión de las estadísticas europeas.

La transición de la CNAE-2009 a la CNAE-2025 requiere una plena coordinación del Sistema Estadístico Nacional, en particular, y de las administraciones públicas, en general. Para ello es preciso que productores de estadísticas oficiales y órganos administrativos adapten sus sistemas de información antes de implantar la nueva clasificación. De ahí que sea conveniente un período entre la aprobación de este real decreto y la aplicación de la clasificación en las operaciones estadísticas y en los registros administrativos.

En todo caso, este real decreto no incluye cláusulas derogatorias, en particular, en referencia con la CNAE-2009, pues la validez de esta para datos ya recogidos se mantiene para diversos aspectos de las estadísticas oficiales (por ejemplo, el establecimiento de las equivalencias empíricas entre ambas versiones de la clasificación en cada unidad estadística cuya información ya está recogida o los ejercicios de reconstrucción de series temporales mediante técnicas de *backcasting*). Para fines estadísticos es precisa la convivencia en el uso de ambas versiones de la clasificación durante un tiempo. Para fines no estadísticos deberán promulgarse disposiciones normativas sectoriales que indiquen la versión de la clasificación que deberá usarse en cada caso (cf., p. ej., la disposición adicional única aquí incluida).

III

Según lo expuesto, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se justifica el cumplimiento de los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La aprobación de la CNAE-2025 mediante real decreto está justificada por evidentes razones de interés general motivadas en la actualización de la información económica generada y recabada para la elaboración de estadísticas oficiales. La norma contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que deben cubrirse, procurando la estructura revisada de la clasificación en coherencia con las clasificaciones similares internacionales, estableciendo un marco temporal de aplicación concordante con las estadísticas europeas y regulando su inclusión en los registros administrativos en aras de la interoperabilidad, estandarización y modernización de las fuentes de información

de las estadísticas oficiales. A tenor del contexto europeo y nacional descrito con anterioridad, esta norma no solo es perfectamente coherente con el ordenamiento jurídico europeo y nacional, sino que en esencia está íntimamente imbricado en las regulaciones estadísticas europeas.

Su tramitación administrativa urgente, autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de junio de 2024, se justifica por la urgencia para adaptar cuantos sistemas de información sean necesarios para el cumplimiento de los calendarios de implementación establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión, de 10 de octubre de 2022. Durante el proceso de elaboración de la nueva estructura, que duró desde junio de 2019 hasta abril de 2023, se celebró una consulta pública a través de la página web del Instituto Nacional de Estadística en abril de 2023, se dispusieron plataformas telemáticas de consulta para grupos de usuarios y productores de estadísticas oficiales, se informó puntualmente de la evolución a los órganos colegiados del Sistema Estadístico Nacional (que integran, entre otros, los órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas) y se atendieron peticiones y consultas particulares. En aras de la reducción del tiempo de tramitación, en este contexto de participación en estos diversos foros se decidió suprimir la consulta pública previa. Se habilitó el trámite de audiencia e información pública entre los días 1 y 10 de julio de 2024, según lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante una dirección de correo electrónico abierta a toda la ciudadanía.

Respecto a las cargas administrativas derivadas de la aprobación de la nueva estructura, en la elaboración de estadísticas oficiales, especialmente económicas, ya se recoge la actividad económica y el uso de la CNAE-2025 solo supone la actualización de los códigos, que también afecta a los registros administrativos que igualmente recogen esta variable estadística. Solo aquellos registros administrativos que recojan información económica y no usen esta clasificación deberán adaptar sus sistemas y el procedimiento de recogida, almacenamiento y procesamiento de datos.

El Instituto Nacional de Estadística, conforme a la facultad que le confiere el artículo 26 y la disposición final primera de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, eleva la propuesta de aprobación de la CNAE-2025 con el objeto de proceder a su implantación efectiva, una vez concluidos los trabajos de adaptación de la CNAE-2025 a la citada NACE Rev.2.1, y disponiendo de la conformidad de la Comisión Europea, según consta en el artículo 4.3 del Reglamento (CE) 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, y del preceptivo dictamen del Consejo Superior de Estadística.

El artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre estadística para fines estatales, confiere a esta norma la competencia estatal en cuya virtud se dicta la presente disposición. Adicionalmente, el artículo 4 se dicta de conformidad con la competencia estatal sobre bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas, prevista en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía, Comercio y Empresa, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto establece la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025, denominada en lo sucesivo CNAE-2025, que figura en el anexo.

Artículo 2. *Estructura de la CNAE-2025.*

La CNAE-2025 incluye:

- a) Un primer nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código alfabético (secciones),
- b) un segundo nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código numérico de dos cifras (divisiones),
- c) un tercer nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código numérico de tres cifras (grupos), y
- d) un cuarto nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código numérico de cuatro cifras (clases).

Artículo 3. *Aplicación de la CNAE-2025 en las operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional.*

La CNAE-2025 será de uso obligatorio en el ámbito de aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, para todas aquellas operaciones estadísticas recogidas en el Plan Estadístico Nacional.

Artículo 4. *Aplicación de la CNAE-2025 en los registros administrativos.*

Los registros administrativos del sector público estatal que incluyan variables relativas a actividades económicas harán uso de la CNAE-2025 con su correspondiente código de actividad que figura en el anexo para clasificarlas, sin perjuicio de poder utilizar de forma adicional otros sistemas de clasificación y codificación de actividades económicas.

A estos efectos, se entenderá por registro administrativo uno o varios conjuntos de datos, metadatos o documentos electrónicos sobre un hecho, evento, suceso o acción sujeto a regulación o control que recaba un organismo del sector público como parte de su función y que están recogidos en archivos (directorios, bases de datos, sistemas de almacenamiento masivo o cualquier otra forma de almacenamiento).

Artículo 5. *Fecha de aplicación de la CNAE-2025 en las estadísticas oficiales para fines estatales.*

La CNAE-2025 se aplicará en las estadísticas oficiales para fines estatales con fecha de referencia a partir del 1 de enero de 2025, salvo:

- a) Lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión de 10 de octubre de 2022 que modifica el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2, cuyas fechas se aplicarán no solo a las estadísticas directamente relacionadas con dicho reglamento sino a las estadísticas para cuya información es relevante observar la coherencia con las anteriores (establecidas en el citado Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión de 10 de octubre de 2022).
- b) Lo establecido en algún acuerdo, dictamen o norma en el contexto de los sistemas estadísticos nacional o europeo que estipule otra fecha distinta en algún ámbito estadístico concreto.

Artículo 6. *Fecha de aplicación para fines estadísticos de la CNAE-2025 en los registros administrativos.*

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial de ámbito no estadístico, en particular, en lo referido al uso de esta clasificación para fines no estadísticos, los

registros administrativos deberán codificar la actividad económica, en función de las necesidades de las operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional. Con este fin:

a) Entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2025 se deberá comunicar la codificación de la variable actividad económica de las unidades económicas comprendidas en los registros administrativos de la Tesorería General de la Seguridad Social que se utilizan para la generación de dicha variable del Directorio Central de Empresas del INE según la CNAE-2025.

b) Para el resto de registros administrativos del sector público estatal que contienen la variable de actividad económica, esta deberá estar codificada según la CNAE-2025 antes del 1 de enero de 2027.

Artículo 7. Actividades del Instituto Nacional de Estadística para facilitar el uso de la CNAE-2025.

El Instituto Nacional de Estadística, en función de sus competencias, garantizará la difusión y el mantenimiento de la CNAE-2025:

a) Elaborando, actualizando y publicando notas explicativas y normas de clasificación de la CNAE-2025;

b) revisando periódicamente el contenido de las rúbricas comprendidas en la CNAE-2025, siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos;

c) publicando cuadros de equivalencias entre la CNAE-2009 y la CNAE-2025 y entre la CNAE-2025 y la NACE Rev.2.1; y

d) dando apoyo y asistencia a las unidades administrativas del sector público estatal en el desarrollo y mantenimiento de cuadros de equivalencias entre la CNAE-2025 y las clasificaciones sectoriales de actividades económicas mencionadas en el artículo 4 para los registros administrativos de mayor utilización en las estadísticas del Plan Estadístico Nacional, como la del Impuesto de Actividades Económicas. Los órganos administrativos responsables podrán publicar las equivalencias correspondientes.

Artículo 8. Cambios en la estructura de la CNAE-2025.

El Instituto Nacional de Estadística, previo dictamen del Consejo Superior de Estadística, podrá modificar la CNAE-2025 para incorporar modificaciones introducidas en la NACE Rev.2.1 con arreglo al artículo 6.2 del Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006.

Disposición adicional única. Obligación de comunicación de la codificación de la actividad económica.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 6.a), para su inclusión en los registros administrativos de la Tesorería General de la Seguridad Social identificativos de los sujetos responsables de la obligación del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social, dichos sujetos responsables deberán comunicar a la citada entidad, conforme a los procedimientos que esta establezca, la siguiente información:

a) En el caso de los sujetos responsables que ya consten en los referidos registros a la fecha de entrada en vigor de este real decreto, deberán comunicar la codificación de la variable actividad económica según la CNAE-2025 antes del 30 de junio de 2025.

b) En el caso de los sujetos responsables que se incorporen a dichos registros a partir de la entrada en vigor de este real decreto, deberán comunicar en el momento de su incorporación la codificación de la variable actividad económica según la CNAE-2025.

c) Asimismo, los sujetos responsables indicados en los párrafos anteriores deberán comunicar, igualmente, la codificación de la variable actividad económica según la CNAE-2009 para el periodo de tiempo que transcurra entre la entrada en vigor de este real decreto y la entrada en vigor de la legislación de la Seguridad Social que establezca la tarifa de primas para la cotización al sistema de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales adaptada a la CNAE-2025.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre estadística para fines estatales.

Adicionalmente, el artículo 4 de este real decreto se dicta de conformidad con la competencia estatal sobre «bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas», prevista en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española.

Dicha regulación prevista en el artículo 4 no tiene carácter de normativa básica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 14 de enero de 2025.

FELIPE R.

El Ministro de Economía, Comercio y Empresa,
CARLOS CUERPO CABALLERO

ANEXO

Estructura de la CNAE-2025

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
			Sección A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	A
01			Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.	01
	01.1		Cultivos no perennes.	01.1
		01.11	Cultivo de cereales, distintos de arroz, leguminosas y oleaginosas.	01.11
		01.12	Cultivo de arroz.	01.12
		01.13	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.	01.13
		01.14	Cultivo de caña de azúcar.	01.14
		01.15	Cultivo de tabaco.	01.15
		01.16	Cultivo de plantas para fibras textiles.	01.16
		01.19	Otros cultivos no perennes.	01.19
	01.2		Cultivos perennes.	01.2
		01.21	Cultivo de la vid.	01.21
		01.22	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales.	01.22
		01.23	Cultivo de cítricos.	01.23
		01.24	Cultivo de frutos con hueso y pepitas.	01.24
		01.25	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos.	01.25
		01.26	Cultivo de frutos oleaginosos.	01.26
		01.27	Cultivo de plantas para bebidas.	01.27
		01.28	Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas.	01.28
		01.29	Otros cultivos perennes.	01.29
	01.3		Propagación de plantas.	01.3
		01.30	Propagación de plantas.	01.30
	01.4		Producción ganadera.	01.4
		01.41	Explotación de ganado bovino para la producción de leche.	01.41
		01.42	Explotación de otro ganado bovino y búfalos.	01.42
		01.43	Explotación de caballos y otros equinos.	01.43
		01.44	Explotación de camellos y otros camélidos.	01.44
		01.45	Explotación de ganado ovino y caprino.	01.45
		01.46	Explotación de ganado porcino.	01.46
		01.47	Avicultura.	01.47
		01.48	Otras explotaciones de ganado.	01.48
	01.5		Producción agrícola combinada con la producción ganadera.	01.5
		01.50	Producción agrícola combinada con la producción ganadera.	01.50

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
	01.6		Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha.	01.6
		01.61	Actividades de apoyo a la agricultura.	01.61
		01.62	Actividades de apoyo a la ganadería.	01.62
		01.63	Actividades de preparación posterior a la cosecha y tratamiento de semillas para reproducción.	01.63
	01.7		Caza, captura de animales y servicios relacionados.	01.7
		01.70	Caza, captura de animales y servicios relacionados.	01.70
02			Silvicultura y explotación forestal.	02
	02.1		Silvicultura y otras actividades forestales.	02.1
		02.10	Silvicultura y otras actividades forestales.	02.10
	02.2		Explotación de la madera.	02.2
		02.20	Explotación de la madera.	02.20
	02.3		Recolección de productos silvestres, excepto madera.	02.3
		02.30	Recolección de productos silvestres, excepto madera.	02.30
	02.4		Servicios de apoyo a la silvicultura.	02.4
		02.40	Servicios de apoyo a la silvicultura.	02.40
03			Pesca y acuicultura.	03
	03.1		Pesca.	03.1
		03.11	Pesca marina.	03.11
		03.12	Pesca en agua dulce.	03.12
	03.2		Acuicultura.	03.2
		03.21	Acuicultura marina.	03.21
		03.22	Acuicultura en agua dulce.	03.22
	03.3		Actividades de apoyo a la pesca y la acuicultura.	03.3
		03.30	Actividades de apoyo a la pesca y la acuicultura.	03.30
			Sección B. Industrias extractivas	B
05			Extracción de antracita, hulla, y lignito.	05
	05.1		Extracción de antracita y hulla.	05.1
		05.10	Extracción de antracita y hulla.	05.10
	05.2		Extracción de lignito.	05.2
		05.20	Extracción de lignito.	05.20
06			Extracción de crudo de petróleo y gas natural.	06
	06.1		Extracción de crudo de petróleo.	06.1
		06.10	Extracción de crudo de petróleo.	06.10
	06.2		Extracción de gas natural.	06.2
		06.20	Extracción de gas natural.	06.20

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
07			Extracción de minerales metálicos.	07
	07.1		Extracción de minerales de hierro.	07.1
		07.10	Extracción de minerales de hierro.	07.10
	07.2		Extracción de minerales metálicos no férreos.	07.2
		07.21	Extracción de minerales de uranio y torio.	07.21
		07.29	Extracción de otros minerales metálicos no férreos.	07.29
08			Otras industrias extractivas.	08
	08.1		Extracción de piedra, arena y arcilla.	08.1
		08.11	Extracción de piedra ornamental, piedra caliza, yeso, pizarra y otras piedras.	08.11
		08.12	Extracción de gravas y arenas y extracción de arcilla y caolín.	08.12
	08.9		Industrias extractivas n.c.o.p.	08.9
		08.91	Extracción de minerales para productos químicos y fertilizantes.	08.91
		08.92	Extracción de turba.	08.92
		08.93	Extracción de sal.	08.93
		08.99	Otras industrias extractivas n.c.o.p.	08.99
09			Actividades de apoyo a las industrias extractivas.	09
	09.1		Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural.	09.1
		09.10	Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural.	09.10
	09.9		Actividades de apoyo a otras industrias extractivas.	09.9
		09.90	Actividades de apoyo a otras industrias extractivas.	09.90
			Sección C. Industria manufacturera	C
10			Industria alimentaria.	10
	10.1		Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos.	10.1
		10.11	Procesado y conservación de carne, excepto volatería.	10.11
		10.12	Procesado y conservación de volatería.	10.12
		10.13	Elaboración de productos cárnicos y de volatería.	10.13
	10.2		Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	10.2
		10.21	Procesado de pescados, crustáceos y moluscos.	10.20
		10.22	Fabricación de conservas de pescado.	10.20
	10.3		Procesado y conservación de frutas y hortalizas.	10.3
		10.31	Procesado y conservación de patatas.	10.31
		10.32	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas.	10.32
		10.39	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas.	10.39
	10.4		Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales.	10.4
		10.42	Fabricación de margarina y grasas comestibles similares.	10.42
		10.43	Fabricación de aceite de oliva.	10.41
		10.44	Fabricación de otros aceites y grasas.	10.41

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
	10.5		Fabricación de productos lácteos y hielo comestible.	10.5
		10.52	Fabricación de helados y otros hielos comestibles.	10.52
		10.53	Fabricación de quesos.	10.51
		10.54	Preparación de leche y otros productos lácteos.	10.51
	10.6		Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos.	10.6
		10.61	Fabricación de productos de molinería.	10.61
		10.62	Fabricación de almidones y productos amiláceos.	10.62
	10.7		Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias.	10.7
		10.71	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería.	10.71
		10.72	Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración.	10.72
		10.73	Elaboración de pastas alimenticias.	10.73
	10.8		Fabricación de otros productos alimenticios.	10.8
		10.81	Fabricación de azúcar.	10.81
		10.82	Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería.	10.82
		10.83	Elaboración de café, té e infusiones.	10.83
		10.84	Elaboración de especias, salsas y condimentos.	10.84
		10.85	Elaboración de platos y comidas preparados.	10.85
		10.86	Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos.	10.86
		10.89	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	10.89
	10.9		Fabricación de productos para la alimentación animal.	10.9
		10.91	Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja.	10.91
		10.92	Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía.	10.92
11			Fabricación de bebidas.	11
	11.0		Fabricación de bebidas.	11.0
		11.01	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	11.01
		11.02	Elaboración de vinos.	11.02
		11.03	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.	11.03
		11.04	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación.	11.04
		11.05	Fabricación de cerveza.	11.05
		11.06	Fabricación de malta.	11.06
		11.07	Fabricación de bebidas no alcohólicas y aguas embotelladas.	11.07
12			Industria del tabaco.	12
	12.0		Industria del tabaco.	12.0
		12.00	Industria del tabaco.	12.00
13			Industria textil.	13
	13.1		Preparación e hilado de fibras textiles.	13.1
		13.10	Preparación e hilado de fibras textiles.	13.10

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
	13.2		Fabricación de tejidos textiles.	13.2
		13.20	Fabricación de tejidos textiles.	13.20
	13.3		Acabado de textiles.	13.3
		13.30	Acabado de textiles.	13.30
	13.9		Fabricación de otros productos textiles.	13.9
		13.91	Fabricación de tejidos de punto.	13.91
		13.92	Fabricación de textiles para el hogar y artículos de decoración confeccionados.	13.92
		13.93	Fabricación de alfombras y moquetas.	13.93
		13.94	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.	13.94
		13.95	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas.	13.95
		13.96	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial.	13.96
		13.99	Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.	13.99
14			Confección de prendas de vestir.	14
	14.1		Confección de prendas de vestir de punto.	14.1
		14.10	Confección de prendas de vestir de punto.	14.10
	14.2		Confección de otras prendas de vestir y accesorios.	14.2
		14.21	Confección de prendas de vestir exteriores.	14.21
		14.22	Confección de ropa interior.	14.22
		14.23	Confección de ropa de trabajo.	14.23
		14.24	Confección de prendas de vestir de cuero y peletería.	14.24
		14.29	Confección de otras prendas de vestir y accesorios n.c.o.p.	14.29
15			Industria del cuero y productos relacionados de otros materiales.	15
	15.1		Preparación, teñido y curtido de cueros y pieles; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería.	15.1
		15.11	Preparación, curtido y teñido cueros y pieles.	15.11
		15.12	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería de cualquier material.	15.12
	15.2		Fabricación de calzado.	15.2
		15.20	Fabricación de calzado.	15.20
16			Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.	16
	16.1		Aserrado y cepillado de la madera; transformación y acabado de la madera.	16.1
		16.11	Aserrado y cepillado de la madera.	16.11
		16.12	Transformación y acabado de la madera.	16.12
	16.2		Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería.	16.2
		16.21	Fabricación de chapas y tableros de madera.	16.21
		16.22	Fabricación de suelos de madera ensamblados.	16.22
		16.23	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción, excepto las destinadas a construcción industrializada.	16.23
		16.24	Fabricación de envases y embalajes de madera.	16.24

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
		16.25	Fabricación de puertas y ventanas de madera.	16.25
		16.26	Fabricación de combustibles sólidos a partir de biomasa vegetal.	16.26
		16.27	Acabado de productos de madera.	16.27
		16.28	Fabricación de otros productos de madera, artículos de corcho, cestería y espartería.	16.28
		16.29	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería destinadas a la construcción industrializada.	16.23
17			Industria del papel.	17
	17.1		Fabricación de pasta papelera, papel y cartón.	17.1
		17.11	Fabricación de pasta papelera.	17.11
		17.12	Fabricación de papel y cartón.	17.12
	17.2		Fabricación de artículos de papel y de cartón.	17.2
		17.21	Fabricación de papel y cartón ondulados y de envases y embalajes de papel y cartón.	17.21
		17.22	Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico.	17.22
		17.23	Fabricación de artículos de papelería.	17.23
		17.24	Fabricación de papeles pintados.	17.24
		17.25	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.	17.25
18			Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.	18
	18.1		Artes gráficas y servicios relacionados.	18.1
		18.11	Impresión de periódicos.	18.11
		18.12	Otras actividades de impresión y artes gráficas.	18.12
		18.13	Servicios de preimpresión y preparación de soportes.	18.13
		18.14	Encuadernación y servicios relacionados.	18.14
	18.2		Reproducción de soportes grabados.	18.2
		18.20	Reproducción de soportes grabados.	18.20
19			Coquerías y refino de petróleo.	19
	19.1		Coquerías.	19.1
		19.10	Coquerías.	19.10
	19.2		Refino de petróleo y de combustibles fósiles.	19.2
		19.20	Refino de petróleo y de combustibles fósiles.	19.20
20			Industria química.	20
	20.1		Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias.	20.1
		20.11	Fabricación de gases industriales.	20.11
		20.12	Fabricación de colorantes y pigmentos.	20.12
		20.13	Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica.	20.13
		20.14	Fabricación de otros productos básicos de química orgánica.	20.14
		20.15	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados.	20.15

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
		20.16	Fabricación de plásticos en formas primarias.	20.16
		20.17	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	20.17
	20.2		Fabricación de pesticidas, desinfectantes y otros productos agroquímicos.	20.2
		20.20	Fabricación de pesticidas, desinfectantes y otros productos agroquímicos.	20.20
	20.3		Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas de imprenta y masillas.	20.3
		20.30	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas de imprenta y masillas.	20.30
	20.4		Fabricación de artículos de lavado, limpieza y abrillantamiento.	20.4
		20.41	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento.	20.41
		20.42	Fabricación de productos de perfumería y cosmética.	20.42
	20.5		Fabricación de otros productos químicos.	20.5
		20.51	Fabricación de biocombustibles líquidos.	20.51
		20.59	Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.	20.59
	20.6		Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.	20.6
		20.60	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.	20.60
21			Fabricación de productos farmacéuticos.	21
	21.1		Fabricación de productos farmacéuticos de base.	21.1
		21.10	Fabricación de productos farmacéuticos de base.	21.10
	21.2		Fabricación de especialidades farmacéuticas.	21.2
		21.20	Fabricación de especialidades farmacéuticas.	21.20
22			Fabricación de productos de caucho y plásticos.	22
	22.1		Fabricación de productos de caucho.	22.1
		22.11	Fabricación, recauchutado y reconstrucción de neumáticos de caucho y fabricación de cámaras.	22.11
		22.12	Fabricación de otros productos de caucho.	22.12
	22.2		Fabricación de productos de plástico.	22.2
		22.21	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico.	22.21
		22.22	Fabricación de envases y embalajes de plástico.	22.22
		22.23	Fabricación de puertas y ventanas de plástico.	22.23
		22.24	Fabricación de productos de plástico para la construcción.	22.24
		22.25	Transformación y acabado de productos de plástico.	22.25
		22.26	Fabricación de otros productos de plástico.	22.26
23			Fabricación de otros productos minerales no metálicos.	23
	23.1		Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	23.1
		23.11	Fabricación de vidrio plano.	23.11
		23.12	Manipulado y transformación de vidrio plano.	23.12
		23.13	Fabricación de vidrio hueco.	23.13
		23.14	Fabricación de fibra de vidrio.	23.14
		23.15	Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico.	23.15

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
	23.2		Fabricación de productos cerámicos refractarios.	23.2
		23.20	Fabricación de productos cerámicos refractarios.	23.20
	23.3		Fabricación de productos cerámicos para la construcción.	23.3
		23.31	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica.	23.31
		23.32	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción.	23.32
	23.4		Fabricación de otros productos cerámicos.	23.4
		23.41	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental.	23.41
		23.42	Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos.	23.42
		23.43	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico.	23.43
		23.44	Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico.	23.44
		23.45	Fabricación de otros productos cerámicos.	23.45
	23.5		Fabricación de cemento, cal y yeso.	23.5
		23.51	Fabricación de cemento.	23.51
		23.52	Fabricación de cal y yeso.	23.52
	23.6		Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso.	23.6
		23.62	Fabricación de elementos de yeso para la construcción.	23.62
		23.63	Fabricación de hormigón fresco.	23.63
		23.64	Fabricación de mortero.	23.64
		23.65	Fabricación de fibrocemento.	23.65
		23.66	Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento.	23.66
		23.67	Fabricación de elementos de hormigón para la construcción no industrializada.	23.61
		23.68	Fabricación de elementos de hormigón para la construcción industrializada.	23.61
	23.7		Corte, tallado y acabado de la piedra.	23.7
		23.70	Corte, tallado y acabado de la piedra.	23.70
	23.9		Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.	23.9
		23.91	Fabricación de productos abrasivos.	23.91
		23.99	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.	23.99
24			Metalurgia.	24
	24.1		Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.	24.1
		24.10	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.	24.10
	24.2		Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero.	24.2
		24.20	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero.	24.20
	24.3		Fabricación de otros productos de primera transformación del acero.	24.3
		24.31	Estirado en frío.	24.31
		24.32	Laminado en frío.	24.32
		24.33	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado.	24.33
		24.34	Trefilado en frío.	24.34

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
	24.4		Producción de metales preciosos y de otros metales no férreos.	24.4
		24.41	Producción de metales preciosos.	24.41
		24.42	Producción de aluminio.	24.42
		24.43	Producción de plomo, zinc y estaño.	24.43
		24.44	Producción de cobre.	24.44
		24.45	Producción de otros metales no férreos.	24.45
		24.46	Procesamiento de combustibles nucleares.	24.46
	24.5		Fundición de metales.	24.5
		24.51	Fundición de hierro.	24.51
		24.52	Fundición de acero.	24.52
		24.53	Fundición de metales ligeros.	24.53
		24.54	Fundición de otros metales no férreos.	24.54
25			Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.	25
	25.1		Fabricación de elementos metálicos para la construcción.	25.1
		25.12	Fabricación de puertas y ventanas de metal.	25.12
		25.13	Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes, excepto las destinadas a construcción industrializada.	25.11
		25.14	Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes destinadas a construcción industrializada.	25.11
	25.2		Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal.	25.2
		25.21	Fabricación de radiadores, generadores de vapor y calderas para calefacción central.	25.21
		25.22	Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal.	25.22
	25.3		Fabricación de armas y municiones.	25.3
		25.30	Fabricación de armas y municiones.	25.30
	25.4		Forja y modelado de metales y metalurgia de polvos.	25.4
		25.40	Forja y modelado de metales y metalurgia de polvos.	25.40
	25.5		Tratamiento, revestimiento y mecanizado de metales.	25.5
		25.51	Revestimiento de metales.	25.51
		25.52	Tratamiento térmico de metales.	25.52
		25.53	Mecanizado de metales.	25.53
	25.6		Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería.	25.6
		25.61	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería.	25.61
		25.62	Fabricación de cerraduras y herrajes.	25.62
		25.63	Fabricación de herramientas.	25.63
	25.9		Fabricación de otros productos metálicos.	25.9
		25.91	Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero.	25.91
		25.92	Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros.	25.92
		25.93	Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles.	25.93

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
		25.94	Fabricación de pernos y productos de tornillería.	25.94
		25.99	Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.	25.99
26			Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.	26
	26.1		Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados.	26.1
		26.11	Fabricación de componentes electrónicos.	26.11
		26.12	Fabricación de circuitos impresos ensamblados.	26.12
	26.2		Fabricación de ordenadores y equipos periféricos.	26.2
		26.20	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos.	26.20
	26.3		Fabricación de equipos de telecomunicaciones.	26.3
		26.30	Fabricación de equipos de telecomunicaciones.	26.30
	26.4		Fabricación de productos electrónicos de consumo.	26.4
		26.40	Fabricación de productos electrónicos de consumo.	26.40
	26.5		Fabricación de instrumentos de verificación de medidas y relojes.	26.5
		26.51	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación.	26.51
		26.52	Fabricación de relojes.	26.52
	26.6		Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos.	26.6
		26.60	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos.	26.60
	26.7		Fabricación de instrumentos ópticos, soportes magnéticos y ópticos y equipos fotográficos.	26.7
		26.70	Fabricación de instrumentos ópticos, soportes magnéticos y ópticos y equipos fotográficos.	26.70
27			Fabricación de material y equipo eléctrico.	27
	27.1		Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico.	27.1
		27.11	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	27.11
		27.12	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico.	27.12
	27.2		Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos.	27.2
		27.20	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos.	27.20
	27.3		Fabricación de cables y dispositivos de cableado.	27.3
		27.31	Fabricación de cables de fibra óptica.	27.31
		27.32	Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos.	27.32
		27.33	Fabricación de dispositivos de cableado.	27.33
	27.4		Fabricación de equipos de iluminación.	27.4
		27.40	Fabricación de equipos de iluminación.	27.40
	27.5		Fabricación de aparatos domésticos.	27.5
		27.51	Fabricación de electrodomésticos.	27.51
		27.52	Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos.	27.52
	27.9		Fabricación de otro material y equipo eléctrico.	27.9
		27.90	Fabricación de otro material y equipo eléctrico.	27.90

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
28			Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	28
	28.1		Fabricación de maquinaria de uso general.	28.1
		28.11	Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores.	28.11
		28.12	Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática.	28.12
		28.13	Fabricación de otras bombas y compresores.	28.13
		28.14	Fabricación de otra grifería y válvulas.	28.14
		28.15	Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión.	28.15
	28.2		Fabricación de otra maquinaria de uso general.	28.2
		28.21	Fabricación de hornos, quemadores y equipos de calefacción doméstica permanente.	28.21
		28.22	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación.	28.22
		28.23	Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos.	28.23
		28.24	Fabricación de herramientas eléctricas manuales.	28.24
		28.25	Fabricación de equipos de aire acondicionado no domésticos.	28.25
		28.29	Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.	28.29
	28.3		Fabricación de maquinaria agraria y forestal.	28.3
		28.30	Fabricación de maquinaria agraria y forestal.	28.30
	28.4		Fabricación de maquinaria para el conformado de metales y de máquinas herramienta.	28.4
		28.41	Fabricación de maquinaria para el conformado de metales y de otras máquinas herramienta para trabajar el metal.	28.41
		28.42	Fabricación de otras máquinas herramienta.	28.42
	28.9		Fabricación de otra maquinaria para usos específicos.	28.9
		28.91	Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica.	28.91
		28.92	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción.	28.92
		28.93	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco.	28.93
		28.94	Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero.	28.94
		28.95	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón.	28.95
		28.96	Fabricación de maquinaria para las industrias del plástico y del caucho.	28.96
		28.97	Fabricación de maquinaria de fabricación aditiva.	28.97
		28.99	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.	28.99
29			Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.	29
	29.1		Fabricación de vehículos de motor.	29.1
		29.10	Fabricación de vehículos de motor.	29.10
	29.2		Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques.	29.2
		29.20	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques.	29.20
	29.3		Fabricación de repuestos y accesorios de vehículos de motor.	29.3
		29.31	Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor.	29.31
		29.32	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.	29.32

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
30			Fabricación de otro material de transporte.	30
	30.1		Construcción naval.	30.1
		30.11	Construcción de buques civiles y estructuras flotantes.	30.11
		30.12	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.	30.12
		30.13	Construcción de embarcaciones y buques militares.	30.13
	30.2		Fabricación de locomotoras y material ferroviario.	30.2
		30.20	Fabricación de locomotoras y material ferroviario.	30.20
	30.3		Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.	30.3
		30.31	Construcción aeronáutica y espacial civil y su maquinaria.	30.31
		30.32	Construcción aeronáutica y espacial militar y su maquinaria.	30.32
	30.4		Fabricación de vehículos militares de combate.	30.4
		30.40	Fabricación de vehículos militares de combate.	30.40
	30.9		Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.	30.9
		30.91	Fabricación de motocicletas.	30.91
		30.92	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad.	30.92
		30.99	Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.	30.99
31			Fabricación de muebles.	31
	31.0		Fabricación de muebles.	31.0
		31.00	Fabricación de muebles.	31.00
32			Otras industrias manufactureras.	32
	32.1		Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares.	32.1
		32.11	Fabricación de monedas.	32.11
		32.12	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.	32.12
		32.13	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.	32.13
	32.2		Fabricación de instrumentos musicales.	32.2
		32.20	Fabricación de instrumentos musicales.	32.20
	32.3		Fabricación de artículos de deporte.	32.3
		32.30	Fabricación de artículos de deporte.	32.30
	32.4		Fabricación de juegos y juguetes.	32.4
		32.40	Fabricación de juegos y juguetes.	32.40
	32.5		Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.	32.5
		32.50	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.	32.50
	32.9		Industrias manufactureras n.c.o.p.	32.9
		32.91	Fabricación de escobas, brochas y cepillos.	32.91
		32.99	Otras industrias manufactureras n.c.o.p.	32.99

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
33			Reparación, mantenimiento e instalación de maquinaria y equipos.	33
	33.1		Reparación y mantenimiento de productos metálicos, maquinaria y equipos.	33.1
		33.11	Reparación y mantenimiento de productos metálicos.	33.11
		33.12	Reparación y mantenimiento de maquinaria.	33.12
		33.13	Reparación y mantenimiento de equipos electrónicos y ópticos.	33.13
		33.14	Reparación y mantenimiento de equipos eléctricos.	33.14
		33.15	Reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones civiles.	33.15
		33.16	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial civil.	33.16
		33.17	Reparación y mantenimiento de otro material de transporte civil.	33.17
		33.18	Reparación y mantenimiento de vehículos de combate, buques, embarcaciones, vehículos aéreos y espaciales militares.	33.18
		33.19	Reparación y mantenimiento de otros equipos.	33.19
	33.2		Instalación de máquinas y equipos industriales.	33.2
		33.20	Instalación de máquinas y equipos industriales.	33.20
			Sección D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	D
35			Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.	35
	35.1		Producción, transporte y distribución de energía eléctrica.	35.1
		35.11	Producción de energía eléctrica a partir de fuentes no renovables.	35.11
		35.12	Producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.	35.12
		35.13	Transporte de energía eléctrica.	35.13
		35.14	Distribución de energía eléctrica.	35.14
		35.15	Comercio de energía eléctrica.	35.15
		35.16	Almacenamiento de energía eléctrica.	35.16
	35.2		Producción de gas y distribución por tubería de combustibles gaseosos.	35.2
		35.21	Producción de gas.	35.21
		35.22	Distribución por tubería de combustibles gaseosos.	35.22
		35.23	Comercio de gas por tuberías.	35.23
		35.24	Almacenamiento de gas como parte de los servicios de suministro de la red.	35.24
	35.3		Suministro de vapor y aire acondicionado.	35.3
		35.30	Suministro de vapor y aire acondicionado.	35.30
	35.4		Actividades de intermediación de energía eléctrica y gas natural.	35.4
		35.40	Actividades de intermediación de energía eléctrica y gas natural.	35.40
			Sección E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	E
36			Captación, depuración y distribución de agua.	36
	36.0		Captación, depuración y distribución de agua.	36.0
		36.00	Captación, depuración y distribución de agua.	36.00

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
37			Recogida y tratamiento de aguas residuales.	37
	37.0		Recogida y tratamiento de aguas residuales.	37.0
		37.00	Recogida y tratamiento de aguas residuales.	37.00
38			Actividades de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.	38
	38.1		Recogida de residuos.	38.1
		38.11	Recogida de residuos no peligrosos.	38.11
		38.12	Recogida de residuos peligrosos.	38.12
	38.2		Valorización de residuos.	38.2
		38.21	Valorización de materiales.	38.21
		38.22	Valorización energética.	38.22
		38.23	Otra valorización de residuos.	38.23
	38.3		Eliminación de residuos sin valorización.	38.3
		38.31	Incineración sin valorización energética.	38.31
		38.32	Depósito en vertederos o almacenamiento permanente.	38.32
		38.33	Otra eliminación de residuos.	38.33
39			Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.	39
	39.0		Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.	39.0
		39.00	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.	39.00
Sección F. Construcción				F
41			Construcción de edificios.	41
	41.0		Construcción de edificios.	41.0
		41.01	Construcción de edificios residenciales.	41.00
		41.02	Construcción de edificios no residenciales.	41.00
42			Ingeniería civil.	42
	42.1		Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles.	42.1
		42.11	Construcción de carreteras y autopistas.	42.11
		42.12	Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas.	42.12
		42.13	Construcción de puentes y túneles.	42.13
	42.2		Construcción de redes.	42.2
		42.21	Construcción de redes para fluidos.	42.21
		42.22	Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones.	42.22
	42.9		Construcción de otros proyectos de ingeniería civil.	42.9
		42.91	Obras hidráulicas.	42.91
		42.99	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.	42.99

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
43			Actividades de construcción especializada.	43
	43.1		Demolición y preparación de terrenos.	43.1
		43.11	Demolición.	43.11
		43.12	Preparación de terrenos.	43.12
		43.13	Perforaciones y sondeos.	43.13
	43.2		Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción.	43.2
		43.21	Instalaciones eléctricas.	43.21
		43.22	Fontanería, instalación de sistemas de calefacción y aire acondicionado.	43.22
		43.23	Instalación de aislamientos.	43.23
		43.24	Otras instalaciones en obras de construcción.	43.24
	43.3		Acabado de edificios.	43.3
		43.31	Revocamiento.	43.31
		43.32	Instalación de carpintería.	43.32
		43.33	Revestimiento de suelos y paredes.	43.33
		43.34	Pintura y acristalamiento.	43.34
		43.35	Otros acabados de edificios.	43.35
	43.4		Actividades de construcción especializada en la construcción de edificios.	43.4
		43.41	Construcción de cubiertas.	43.41
		43.42	Otras actividades de construcción especializada en la construcción de edificios.	43.42
	43.5		Actividades de construcción especializada en ingeniería civil.	43.5
		43.50	Actividades de construcción especializada en ingeniería civil.	43.50
	43.6		Actividades de intermediación para servicios de construcción especializada.	43.6
		43.60	Actividades de intermediación para servicios de construcción especializada.	43.60
	43.9		Otras actividades de construcción especializada.	43.9
		43.91	Actividades de mampostería y albañilería.	43.91
		43.99	Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.	43.99
			Sección G. Comercio al por mayor y al por menor	G
46			Comercio al por mayor.	46
	46.1		Intermediarios del comercio al por mayor.	46.1
		46.11	Actividades de intermediarios del comercio al por mayor de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados.	46.11
		46.12	Actividades de intermediarios del comercio al por mayor de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales.	46.12
		46.13	Actividades de intermediarios del comercio al por mayor de la madera y materiales de construcción.	46.13
		46.14	Actividades de intermediarios del comercio al por mayor de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves.	46.14
		46.15	Actividades de intermediarios del comercio al por mayor de muebles, artículos para el hogar y ferretería.	46.15

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
		46.16	Actividades de intermediarios del comercio al por mayor de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.	46.16
		46.17	Actividades de intermediarios del comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco.	46.17
		46.18	Actividades de intermediarios del comercio al por mayor de otros productos específicos.	46.18
		46.19	Actividades de los agentes del comercio al por mayor no especializado.	46.19
	46.2		Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos.	46.2
		46.21	Comercio al por mayor de cereales, tabaco en rama, simientes y alimentos para animales.	46.21
		46.22	Comercio al por mayor de flores y plantas.	46.22
		46.23	Comercio al por mayor de animales vivos.	46.23
		46.24	Comercio al por mayor de cueros y pieles.	46.24
	46.3		Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco.	46.3
		46.31	Comercio al por mayor de frutas y hortalizas.	46.31
		46.32	Comercio al por mayor de carne, productos cárnicos; pescado y productos del pescado.	46.32
		46.33	Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles.	46.33
		46.34	Comercio al por mayor de bebidas.	46.34
		46.35	Comercio al por mayor de productos del tabaco.	46.35
		46.36	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.	46.36
		46.37	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.	46.37
		46.38	Comercio al por mayor de otros alimentos.	46.38
		46.39	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.	46.39
	46.4		Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico.	46.4
		46.41	Comercio al por mayor de textiles.	46.41
		46.42	Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado.	46.42
		46.43	Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos.	46.43
		46.44	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.	46.44
		46.45	Comercio al por mayor de productos de perfumería y cosmética.	46.45
		46.46	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y médicos.	46.46
		46.47	Comercio al por mayor de muebles para el hogar, oficinas y establecimientos comerciales, alfombras y aparatos de iluminación.	46.47
		46.48	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.	46.48
		46.49	Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico.	46.49
	46.5		Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones.	46.5
		46.50	Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones.	46.50
	46.6		Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros.	46.6
		46.61	Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas.	46.61
		46.62	Comercio al por mayor de máquinas herramienta.	46.62
		46.63	Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil.	46.63
		46.64	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo.	46.64

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
	46.7		Comercio al por mayor de vehículos de motor, motocicletas y sus repuestos y accesorios.	46.7
		46.71	Comercio al por mayor de vehículos de motor.	46.71
		46.72	Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor.	46.72
		46.73	Comercio al por mayor de motocicletas, y repuestos y accesorios de motocicletas.	46.73
	46.8		Otro comercio al por mayor especializado.	46.8
		46.81	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares.	46.81
		46.82	Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos.	46.82
		46.83	Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios.	46.83
		46.84	Comercio al por mayor de equipos y suministros de ferretería, fontanería y calefacción.	46.84
		46.85	Comercio al por mayor de productos químicos.	46.85
		46.86	Comercio al por mayor de otros productos semielaborados.	46.86
		46.87	Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho.	46.87
		46.89	Otro comercio al por mayor especializado n.c.o.p.	46.89
	46.9		Comercio al por mayor no especializado.	46.9
		46.90	Comercio al por mayor no especializado.	46.90
47			Comercio al por menor.	47
	47.1		Comercio al por menor no especializado.	47.1
		47.11	Comercio al por menor no especializado con predominio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.	47.11
		47.12	Otro comercio al por menor no especializado.	47.12
	47.2		Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco.	47.2
		47.21	Comercio al por menor de frutas y verduras.	47.21
		47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos.	47.22
		47.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos.	47.23
		47.24	Comercio al por menor de pan, productos de panadería y confitería.	47.24
		47.25	Comercio al por menor de bebidas.	47.25
		47.26	Comercio al por menor de productos de tabaco.	47.26
		47.27	Comercio al por menor de otros productos alimenticios.	47.27
	47.3		Comercio al por menor de combustible para la automoción.	47.3
		47.30	Comercio al por menor de combustible para la automoción.	47.30
	47.4		Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones.	47.4
		47.40	Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones.	47.40
	47.5		Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico.	47.5
		47.51	Comercio al por menor de textiles.	47.51
		47.52	Comercio al por menor de ferretería, materiales de construcción, pinturas y vidrio.	47.52
		47.53	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos.	47.53
		47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos.	47.54
		47.55	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación, vajilla y otros artículos de uso doméstico.	47.55

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
	47.6		Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos.	47.6
		47.61	Comercio al por menor de libros.	47.61
		47.62	Comercio al por menor de periódicos y otras publicaciones periódicas y artículos de papelería.	47.62
		47.63	Comercio al por menor de artículos deportivos.	47.63
		47.64	Comercio al por menor de juegos y juguetes.	47.64
		47.69	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos n.c.o.p.	47.69
	47.7		Comercio al por menor de otros artículos, excepto vehículos de motor y motocicletas.	47.7
		47.71	Comercio al por menor de prendas de vestir.	47.71
		47.72	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero.	47.72
		47.73	Comercio al por menor de productos farmacéuticos.	47.73
		47.74	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos.	47.74
		47.75	Comercio al por menor de productos de cosmética e higiene.	47.75
		47.76	Comercio al por menor de flores, plantas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para estos.	47.76
		47.77	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería.	47.77
		47.78	Comercio al por menor de otros productos nuevos.	47.78
		47.79	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	47.79
	47.8		Comercio al por menor de vehículos de motor, motocicletas y sus repuestos y accesorios.	47.8
		47.81	Comercio al por menor de vehículos de motor.	47.81
		47.82	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor.	47.82
		47.83	Comercio al por menor de motocicletas, y repuestos y accesorios de motocicletas.	47.83
	47.9		Actividades de servicios de intermediación para el comercio al por menor.	47.9
		47.91	Actividades de servicios de intermediación para el comercio al por menor no especializado.	47.91
		47.92	Actividades de servicios de intermediación para el comercio al por menor especializado.	47.92
			Sección H. Transporte y almacenamiento	H
49			Transporte terrestre y por tubería.	49
	49.1		Transporte de pasajeros por ferrocarril.	49.1
		49.11	Transporte pesado de pasajeros por ferrocarril.	49.11
		49.12	Otro transporte de pasajeros por ferrocarril.	49.12
	49.2		Transporte de mercancías por ferrocarril.	49.2
		49.20	Transporte de mercancías por ferrocarril.	49.20
	49.3		Otro transporte terrestre de pasajeros.	49.3
		49.31	Transporte regular de pasajeros por carretera.	49.31
		49.32	Transporte no regular de pasajeros por carretera.	49.32
		49.33	Servicios de transporte de pasajeros bajo demanda en vehículos con conductor.	49.33
		49.34	Transporte de pasajeros en teleféricos y remontes.	49.34
		49.39	Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.	49.39

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
	49.4		Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza.	49.4
		49.41	Transporte de mercancías por carretera.	49.41
		49.42	Servicios de mudanzas.	49.42
	49.5		Transporte por tubería.	49.5
		49.50	Transporte por tubería.	49.50
50			Transporte marítimo y por vías navegables interiores.	50
	50.1		Transporte marítimo de pasajeros.	50.1
		50.10	Transporte marítimo de pasajeros.	50.10
	50.2		Transporte marítimo de mercancías.	50.2
		50.20	Transporte marítimo de mercancías.	50.20
	50.3		Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.	50.3
		50.30	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.	50.30
	50.4		Transporte de mercancías por vías navegables interiores.	50.4
		50.40	Transporte de mercancías por vías navegables interiores.	50.40
51			Transporte aéreo.	51
	51.1		Transporte aéreo de pasajeros.	51.1
		51.10	Transporte aéreo de pasajeros.	51.10
	51.2		Transporte aéreo de mercancías y transporte espacial.	51.2
		51.21	Transporte aéreo de mercancías.	51.21
		51.22	Transporte espacial.	51.22
52			Depósito, almacenamiento y actividades auxiliares del transporte.	52
	52.1		Depósito y almacenamiento.	52.1
		52.10	Depósito y almacenamiento.	52.10
	52.2		Actividades auxiliares del transporte.	52.2
		52.21	Actividades auxiliares del transporte terrestre.	52.21
		52.22	Actividades auxiliares del transporte marítimo y por vías navegables interiores.	52.22
		52.23	Actividades auxiliares del transporte aéreo.	52.23
		52.24	Manipulación de mercancías.	52.24
		52.25	Actividades de servicios logísticos.	52.25
		52.26	Otras actividades auxiliares del transporte.	52.26
	52.3		Actividades de intermediación para el transporte.	52.3
		52.31	Actividades de intermediación para el transporte de mercancías.	52.31
		52.32	Actividades de intermediación para el transporte de pasajeros.	52.32
53			Actividades postales y de mensajería.	53
	53.1		Actividades postales sometidas a la obligación del servicio universal.	53.1
		53.10	Actividades postales sometidas a la obligación del servicio universal.	53.10

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
	53.2		Otras actividades postales y de mensajería.	53.2
		53.20	Otras actividades postales y de mensajería.	53.20
	53.3		Servicios de intermediación para las actividades postales y de mensajería.	53.3
		53.30	Servicios de intermediación para las actividades postales y de mensajería.	53.30
			Sección I. Hostelería	I
55			Servicios de alojamiento.	55
	55.1		Hoteles y alojamientos similares.	55.1
		55.10	Hoteles y alojamientos similares.	55.10
	55.2		Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.	55.2
		55.20	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.	55.20
	55.3		Campings y aparcamientos para caravanas.	55.3
		55.30	Campings y aparcamientos para caravanas.	55.30
	55.4		Actividades de intermediación para los servicios de alojamiento.	55.4
		55.40	Actividades de intermediación para los servicios de alojamiento.	55.40
	55.9		Otros servicios de alojamiento.	55.9
		55.90	Otros servicios de alojamiento.	55.90
56			Servicios de comidas y bebidas.	56
	56.1		Restaurantes y puestos de comidas.	56.1
		56.11	Restaurantes.	56.11
		56.12	Puestos de comidas.	56.12
	56.2		Servicios de catering y otros servicios de comidas.	56.2
		56.21	Servicios ocasionales de catering.	56.21
		56.22	Servicios regulares de catering y otros servicios de comidas.	56.22
	56.3		Servicios de bebidas.	56.3
		56.30	Servicios de bebidas.	56.30
	56.4		Actividades de intermediación para los servicios de comidas y bebidas.	56.4
		56.40	Actividades de intermediación para los servicios de comidas y bebidas.	56.40
			Sección J. Actividades de edición, radiodifusión y producción y distribución de contenidos	J
58			Edición.	58
	58.1		Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales, excepto la edición de programas informáticos.	58.1
		58.11	Edición de libros.	58.11
		58.12	Edición de periódicos.	58.12
		58.13	Edición de revistas.	58.13
		58.19	Otras actividades editoriales, excepto la edición de programas informáticos.	58.19
	58.2		Edición de programas informáticos.	58.2
		58.21	Edición de videojuegos.	58.21
		58.29	Edición de otros programas informáticos.	58.29

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
59			Producción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical.	59
	59.1		Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión.	59.1
		59.12	Actividades de posproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión.	59.12
		59.14	Actividades de exhibición cinematográfica.	59.14
		59.15	Actividades de producción cinematográfica y de vídeo.	59.11
		59.16	Actividades de producción de programas de televisión.	59.11
		59.17	Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo, excepto de programas de televisión.	59.13
		59.18	Actividades de distribución de programas de televisión.	59.13
	59.2		Actividades de grabación de sonido y edición musical.	59.2
		59.20	Actividades de grabación de sonido y edición musical.	59.20
60			Actividades de programación, radiodifusión, agencias de noticias y otras actividades de distribución de contenidos.	60
	60.1		Actividades de radiodifusión y distribución de audio.	60.1
		60.10	Actividades de radiodifusión y distribución de audio.	60.10
	60.2		Actividades de programación de televisión, emisión y distribución de vídeos.	60.2
		60.20	Actividades de programación de televisión, emisión y distribución de vídeos.	60.20
	60.3		Actividades de las agencias de noticias y otras actividades de distribución de contenidos.	60.3
		60.31	Actividades de las agencias de noticias.	60.31
		60.39	Otras actividades de distribución de contenidos.	60.39
			Sección K. Telecomunicaciones, programación informática, consultoría, infraestructura informática y otros servicios de información	K
61			Telecomunicaciones.	61
	61.1		Actividades de telecomunicaciones por cable, inalámbricas y por satélite.	61.1
		61.10	Actividades de telecomunicaciones por cable, inalámbricas y por satélite.	61.10
	61.2		Actividades de reventa de telecomunicaciones y servicios de intermediación para telecomunicaciones.	61.2
		61.20	Actividades de reventa de telecomunicaciones y servicios de intermediación para telecomunicaciones.	61.20
	61.9		Otras actividades de telecomunicaciones.	61.9
		61.90	Otras actividades de telecomunicaciones.	61.90
62			Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.	62
	62.1		Actividades de programación informática.	62.1
		62.10	Actividades de programación informática.	62.10
	62.2		Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas.	62.2
		62.20	Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas.	62.20
	62.9		Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.	62.9
		62.90	Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.	62.90
63			Infraestructura informática, tratamiento de datos, hosting y otras actividades de servicios de información.	63
	63.1		Infraestructura informática, procesamiento de datos, hosting y actividades relacionadas.	63.1
		63.10	Infraestructura informática, procesamiento de datos, hosting y actividades relacionadas.	63.10

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
	63.9		Actividades de portales de búsqueda en la web y otras actividades de servicios de información.	63.9
		63.91	Actividades de portales de búsqueda en la web.	63.91
		63.92	Otros servicios de información.	63.92
			Sección L. Actividades financieras y de seguros	L
64			Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones.	64
	64.1		Intermediación monetaria.	64.1
		64.11	Banca central.	64.11
		64.19	Otra intermediación monetaria.	64.19
	64.2		Actividades de sociedades holding y de sociedades instrumentales de financiación.	64.2
		64.21	Actividades de sociedades holding.	64.21
		64.22	Actividades de sociedades instrumentales de financiación.	64.22
	64.3		Actividades de inversión colectiva, de fondos y de entidades financieras similares.	64.3
		64.31	Actividades de fondos de inversión monetarios y no monetarios.	64.31
		64.32	Actividades de cuentas fiduciarias, patrimoniales y de agencia.	64.32
	64.9		Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones.	64.9
		64.91	Arrendamiento financiero.	64.91
		64.92	Otras actividades crediticias.	64.92
		64.99	Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p.	64.99
65			Seguros, reaseguros y planes de pensiones, excepto seguridad social obligatoria.	65
	65.1		Seguros.	65.1
		65.11	Seguros de vida.	65.11
		65.12	Seguros distintos de los seguros de vida.	65.12
	65.2		Reaseguros.	65.2
		65.20	Reaseguros.	65.20
	65.3		Fondos de pensiones.	65.3
		65.30	Fondos de pensiones.	65.30
66			Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros.	66
	66.1		Actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones.	66.1
		66.11	Administración de mercados financieros.	66.11
		66.13	Actividades de financiación participativa.	66.12
		66.14	Otras actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos.	66.12
		66.19	Otras actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones.	66.19
	66.2		Actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones.	66.2
		66.21	Evaluación de riesgos y daños.	66.21
		66.22	Actividades de agentes y corredores de seguros.	66.22
		66.29	Actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones n.c.o.p.	66.29

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
	66.3		Actividades de gestión de fondos.	66.3
		66.30	Actividades de gestión de fondos.	66.30
			Sección M. Actividades inmobiliarias	M
68			Actividades inmobiliarias.	68
	68.1		Actividades inmobiliarias por cuenta propia y promoción inmobiliaria.	68.1
		68.11	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia.	68.11
		68.12	Promoción inmobiliaria.	68.12
	68.2		Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.	68.2
		68.20	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.	68.20
	68.3		Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros.	68.3
		68.31	Servicios de intermediación para actividades inmobiliarias.	68.31
		68.32	Otras actividades inmobiliarias por cuenta de terceros.	68.32
			Sección N. Actividades profesionales, científicas y técnicas	N
69			Actividades jurídicas y de contabilidad.	69
	69.1		Actividades jurídicas.	69.1
		69.10	Actividades jurídicas.	69.10
	69.2		Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.	69.2
		69.20	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.	69.20
70			Actividades de las sedes centrales y consultoría de gestión empresarial.	70
	70.1		Actividades de las sedes centrales.	70.1
		70.10	Actividades de las sedes centrales.	70.10
	70.2		Otras actividades de consultoría de gestión empresarial.	70.2
		70.20	Otras actividades de consultoría de gestión empresarial.	70.20
71			Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.	71
	71.1		Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.	71.1
		71.11	Servicios técnicos de arquitectura.	71.11
		71.12	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.	71.12
	71.2		Ensayos y análisis técnicos.	71.2
		71.20	Ensayos y análisis técnicos.	71.20
72			Investigación y desarrollo.	72
	72.1		Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas.	72.1
		72.10	Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas.	72.10
	72.2		Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades.	72.2
		72.20	Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades.	72.20

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
73			Actividades de publicidad, estudios de mercado, relaciones públicas y comunicación.	73
	73.1		Publicidad.	73.1
		73.11	Actividades de las agencias de publicidad.	73.11
		73.12	Servicios de representación de medios de comunicación.	73.12
	73.2		Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	73.2
		73.20	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	73.20
	73.3		Relaciones públicas y comunicación.	73.3
		73.30	Relaciones públicas y comunicación.	73.30
74			Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.	74
	74.1		Actividades de diseño especializado.	74.1
		74.11	Actividades de diseño de productos industriales y moda.	74.11
		74.12	Actividades de diseño gráfico y de comunicación visual.	74.12
		74.13	Actividades de diseño de interiores.	74.13
		74.14	Otras actividades de diseño especializado.	74.14
	74.2		Actividades de fotografía.	74.2
		74.20	Actividades de fotografía.	74.20
	74.3		Actividades de traducción e interpretación.	74.3
		74.30	Actividades de traducción e interpretación.	74.30
	74.9		Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.	74.9
		74.91	Actividades de los agentes de patentes y de los servicios de marketing.	74.91
		74.99	Todas las demás actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.	74.99
75			Actividades veterinarias.	75
	75.0		Actividades veterinarias.	75.0
		75.00	Actividades veterinarias.	75.00
			Sección O. Actividades administrativas y servicios auxiliares	O
77			Actividades de alquiler.	77
	77.1		Alquiler de vehículos de motor.	77.1
		77.11	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.	77.11
		77.12	Alquiler de camiones.	77.12
	77.2		Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico.	77.2
		77.21	Alquiler de artículos de ocio y deportivos.	77.21
		77.22	Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico.	77.22
	77.3		Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles.	77.3
		77.31	Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola.	77.31
		77.32	Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil.	77.32
		77.33	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina y ordenadores.	77.33
		77.34	Alquiler de medios de navegación.	77.34

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
		77.35	Alquiler de medios de transporte aéreo.	77.35
		77.39	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.	77.39
	77.4		Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	77.4
		77.40	Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	77.40
	77.5		Servicios de intermediación para el alquiler de bienes tangibles y de activos intangibles no financieros.	77.5
		77.51	Servicios de intermediación para el alquiler de automóviles, autocaravanas y remolques.	77.51
		77.52	Servicios de intermediación para el alquiler de otros bienes tangibles y de activos intangibles no financieros.	77.52
78			Actividades relacionadas con el empleo.	78
	78.1		Actividades de las agencias de colocación.	78.1
		78.10	Actividades de las agencias de colocación.	78.10
	78.2		Actividades de las empresas de trabajo temporal y otra provisión de recursos humanos.	78.2
		78.20	Actividades de las empresas de trabajo temporal y otra provisión de recursos humanos.	78.20
79			Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas.	79
	79.1		Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos.	79.1
		79.11	Actividades de las agencias de viajes.	79.11
		79.12	Actividades de los operadores turísticos.	79.12
	79.9		Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.	79.9
		79.90	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.	79.90
80			Servicios de investigación y seguridad.	80
	80.0		Servicios de investigación y seguridad.	80.0
		80.01	Servicios de investigación y seguridad privados.	80.01
		80.09	Servicios de seguridad n.c.o.p.	80.09
81			Servicios a edificios y actividades de jardinería.	81
	81.1		Servicios integrales a edificios e instalaciones.	81.1
		81.10	Servicios integrales a edificios e instalaciones.	81.10
	81.2		Actividades de limpieza.	81.2
		81.21	Limpieza general de edificios.	81.21
		81.22	Otras actividades de limpieza industrial y de edificios.	81.22
		81.23	Otras actividades de limpieza.	81.23
	81.3		Actividades de jardinería.	81.3
		81.30	Actividades de jardinería.	81.30
82			Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas.	82
	82.1		Actividades administrativas y auxiliares de oficina.	82.1
		82.10	Actividades administrativas y auxiliares de oficina.	82.10
	82.2		Actividades de los centros de llamadas.	82.2
		82.20	Actividades de los centros de llamadas.	82.20

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
	82.3		Organización de convenciones y ferias de muestras.	82.3
		82.30	Organización de convenciones y ferias de muestras.	82.30
	82.4		Actividades de intermediación para servicios de apoyo a las empresas n.c.o.p.	82.4
		82.40	Actividades de intermediación para servicios de apoyo a las empresas n.c.o.p.	82.40
	82.9		Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.	82.9
		82.91	Actividades de las agencias de cobros y de las oficinas de crédito.	82.91
		82.92	Actividades de envasado y empaquetado.	82.92
		82.99	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.	82.99
			Sección P. Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	P
84			Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria.	84
	84.1		Administración pública y de la política económica, social y medioambiental.	84.1
		84.11	Actividades generales de la administración pública.	84.11
		84.12	Regulación de los servicios sanitarios, educativos y culturales y otros servicios sociales.	84.12
		84.13	Regulación de la actividad económica y contribución a su mayor eficiencia.	84.13
	84.2		Prestación de servicios a la comunidad en general.	84.2
		84.21	Asuntos exteriores.	84.21
		84.22	Defensa.	84.22
		84.23	Justicia.	84.23
		84.24	Orden público y seguridad.	84.24
		84.25	Servicios de extinción de incendios.	84.25
	84.3		Seguridad social obligatoria.	84.3
		84.30	Seguridad social obligatoria.	84.30
			Sección Q. Educación	Q
85			Educación.	85
	85.1		Educación preprimaria.	85.1
		85.10	Educación preprimaria.	85.10
	85.2		Educación primaria.	85.2
		85.20	Educación primaria.	85.20
	85.3		Educación secundaria y educación postsecundaria no terciaria.	85.3
		85.31	Educación secundaria general.	85.31
		85.32	Educación secundaria profesional.	85.32
		85.33	Educación postsecundaria no terciaria.	85.33
	85.4		Educación terciaria.	85.4
		85.41	Educación universitaria.	85.40
		85.42	Educación terciaria no universitaria.	85.40

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
	85.5		Otra educación.	85.5
		85.51	Educación deportiva y recreativa.	85.51
		85.52	Educación cultural.	85.52
		85.53	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje.	85.53
		85.59	Otra educación n.c.o.p.	85.59
	85.6		Actividades auxiliares a la educación.	85.6
		85.61	Actividades de servicios de intermediación para cursos y tutores.	85.61
		85.69	Actividades auxiliares a la educación n.c.o.p.	85.69
			Sección R. Actividades sanitarias y de servicios sociales	R
86			Actividades sanitarias.	86
	86.1		Actividades hospitalarias.	86.1
		86.10	Actividades hospitalarias.	86.10
	86.2		Actividades médicas y odontológicas.	86.2
		86.21	Actividades de medicina general y de medicina familiar y comunitaria.	86.21
		86.22	Actividades de otras especialidades médicas.	86.22
		86.23	Actividades odontológicas.	86.23
	86.9		Otras actividades sanitarias.	86.9
		86.91	Servicios de diagnóstico por la imagen y actividades de laboratorio médico.	86.91
		86.92	Transporte de pacientes en ambulancia.	86.92
		86.93	Actividades de psicólogos y psicoterapeutas, excepto médicos.	86.93
		86.94	Actividades de enfermería y enfermería obstétrica.	86.94
		86.95	Actividades de fisioterapia.	86.95
		86.96	Actividades de medicina tradicional, complementaria y alternativa.	86.96
		86.97	Actividades de intermediación para servicios médicos, odontológicos y otros servicios sanitarios.	86.97
		86.99	Otras actividades sanitarias n.c.o.p.	86.99
87			Asistencia en establecimientos residenciales.	87
	87.1		Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios.	87.1
		87.10	Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios.	87.10
	87.2		Asistencia en establecimientos residenciales para personas que padecen una enfermedad mental o una drogodependencia o que han recibido un diagnóstico al respecto.	87.2
		87.20	Asistencia en establecimientos residenciales para personas que padecen una enfermedad mental o una drogodependencia o que han recibido un diagnóstico al respecto.	87.20
	87.3		Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores o con discapacidad física.	87.3
		87.31	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores.	87.30
		87.32	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física.	87.30
	87.9		Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales.	87.9
		87.91	Servicios de intermediación para actividades de asistencia en establecimientos residenciales.	87.91
		87.99	Otro tipo de asistencia en establecimientos residenciales n.c.o.p.	87.99

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
88			Actividades de servicios sociales sin alojamiento.	88
	88.1		Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores o con discapacidad.	88.1
		88.11	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores.	88.10
		88.12	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad.	88.10
	88.9		Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.	88.9
		88.91	Actividades de cuidado diurno de niños.	88.91
		88.99	Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento n.c.o.p.	88.99
			Sección S. Actividades artísticas, deportivas y de entretenimiento	S
90			Actividades de creación artística y artes escénicas.	90
	90.1		Actividades de creación artística.	90.1
		90.11	Actividades de creación literaria y composición musical.	90.11
		90.12	Actividades de creación de artes visuales.	90.12
		90.13	Otras actividades de creación artística.	90.13
	90.2		Actividades de artes escénicas.	90.2
		90.20	Actividades de artes escénicas.	90.20
	90.3		Actividades de apoyo a la creación artística y a las artes escénicas.	90.3
		90.31	Gestión de instalaciones para actividades artísticas y artes escénicas.	90.31
		90.39	Otras actividades de apoyo a la creación artística y a las artes escénicas.	90.39
91			Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.	91
	91.1		Actividades de bibliotecas y archivos.	91.1
		91.11	Actividades de bibliotecas.	91.11
		91.12	Actividades de archivos.	91.12
	91.2		Actividades de museos, colecciones de arte, sitios históricos y monumentos.	91.2
		91.21	Actividades de museos y de colecciones.	91.21
		91.22	Actividades de sitios históricos y monumentos.	91.22
	91.3		Conservación, restauración y otras actividades de apoyo al patrimonio cultural.	91.3
		91.30	Conservación, restauración y otras actividades de apoyo al patrimonio cultural.	91.30
	91.4		Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.	91.4
		91.41	Actividades de los jardines botánicos y los parques zoológicos.	91.41
		91.42	Actividades de las reservas naturales.	91.42
92			Actividades de juegos de azar y apuestas.	92
	92.0		Actividades de juegos de azar y apuestas.	92.0
		92.00	Actividades de juegos de azar y apuestas.	92.00
93			Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.	93
	93.1		Actividades deportivas.	93.1
		93.11	Gestión de instalaciones deportivas.	93.11
		93.12	Actividades de los clubes deportivos.	93.12

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
		93.13	Actividades de los centros deportivos.	93.13
		93.19	Actividades deportivas n.c.o.p.	93.19
	93.2		Otras actividades recreativas y de entretenimiento.	93.2
		93.21	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.	93.21
		93.29	Actividades recreativas y de entretenimiento n.c.o.p.	93.29
			Sección T. Otros servicios	T
94			Actividades asociativas.	94
	94.1		Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales.	94.1
		94.11	Actividades de organizaciones empresariales y patronales.	94.11
		94.12	Actividades de organizaciones profesionales.	94.12
	94.2		Actividades sindicales.	94.2
		94.20	Actividades sindicales.	94.20
	94.9		Otras actividades asociativas.	94.9
		94.91	Actividades de organizaciones religiosas.	94.91
		94.92	Actividades de organizaciones políticas.	94.92
		94.99	Otras actividades asociativas n.c.o.p.	94.99
95			Reparación y mantenimiento de ordenadores, artículos personales y enseres domésticos y vehículos de motor y motocicletas.	95
	95.1		Reparación y mantenimiento de ordenadores y equipos de comunicación.	95.1
		95.10	Reparación y mantenimiento de ordenadores y equipos de comunicación.	95.10
	95.2		Reparación y mantenimiento de efectos personales y artículos de uso doméstico.	95.2
		95.21	Reparación y mantenimiento de aparatos electrónicos de uso doméstico.	95.21
		95.22	Reparación y mantenimiento de electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín.	95.22
		95.23	Reparación y mantenimiento de calzado y artículos de cuero.	95.23
		95.24	Reparación y mantenimiento de muebles y artículos de menaje.	95.24
		95.25	Reparación y mantenimiento de relojes y joyería.	95.25
		95.29	Reparación y mantenimiento de efectos personales y artículos de uso doméstico n.c.o.p.	95.29
	95.3		Reparación y mantenimiento de vehículos de motor y motocicletas.	95.3
		95.31	Reparación y mantenimiento de vehículos de motor.	95.31
		95.32	Reparación y mantenimiento de motocicletas.	95.32
	95.4		Actividades de intermediación para reparación y mantenimiento de ordenadores, artículos personales y enseres domésticos y vehículos de motor y motocicletas.	95.4
		95.40	Actividades de intermediación para reparación y mantenimiento de ordenadores, artículos personales y enseres domésticos y vehículos de motor y motocicletas.	95.40
96			Servicios personales.	96
	96.1		Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel.	96.1
		96.10	Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel.	96.10

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.

División	Grupo	Clase	Título	NACE Rev.2.1
	96.2		Peluquería, tratamientos de belleza, spas y actividades similares.	96.2
		96.21	Peluquerías y barberías.	96.21
		96.22	Actividades de cuidados de belleza y otras actividades de tratamiento de belleza.	96.22
		96.23	Actividades de spas, saunas y baños turcos.	96.23
	96.3		Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	96.3
		96.30	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	96.30
	96.4		Actividades de intermediación para servicios personales.	96.4
		96.40	Actividades de intermediación para servicios personales.	96.40
	96.9		Otros servicios personales.	96.9
		96.91	Prestación de servicios personales domésticos.	96.91
		96.99	Otros servicios personales n.c.o.p.	96.99
			Sección U. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico y como productores de bienes y servicios para uso propio	U
97			Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico.	97
	97.0		Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico.	97.0
		97.00	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico.	97.00
98			Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.	98
	98.1		Actividades de los hogares como productores de bienes para uso propio.	98.1
		98.10	Actividades de los hogares como productores de bienes para uso propio.	98.10
	98.2		Actividades de los hogares como productores de servicios para uso propio.	98.2
		98.20	Actividades de los hogares como productores de servicios para uso propio.	98.20
			Sección V. Organismos extraterritoriales	V
99			Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.	99
	99.0		Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.	99.0
		99.00	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.	99.00

n.c.o.p.: no clasificado en otra parte.